



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4210 /2021

VISTO:

El artículo 41° de la Constitución Nacional.
El artículo 25° de la Constitución Provincial.
La Ordenanza Municipal N° 2835.
La Ordenanza Municipal N° 4102.
El artículo 21° incisos 5° y 6°, artículos 48°, 61°, 89°.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.
Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.
Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.
Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.
Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a las disposiciones establecidas a través de los artículo 21 incisos 5° y 6°, artículos 48 y 61 de la Carta Orgánica Municipal.
Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.
En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835, se promulgó el Código Ambiental del Municipio Local, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.
Que mediante Ordenanza Municipal N° 4102 se dispuso adherir a los 17 (diecisiete) objetivos de desarrollo sostenible para el desarrollo sustentable los cuales fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de Organización de las Naciones Unidas, la cual fuera celebrada en la ciudad de Nueva York en el año 2015, entre los cuales cabe mencionar los puntos 3°: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades" y 9°: "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación en lo que respecta al desarrollo de infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso colectivo de la misma".
Que la utilización de bicicletas como medio de transporte ha ido creciendo en los últimos años siendo utilizada en la actualidad por una gran cantidad de personas.
Que dicha medio de transporte aplica criterios de movilidad sustentable los cuales desde el estado corresponde apoyar y fomentar todo ello en aras de propender a la salud y bienestar de nuestra población.
Que en dicha directriz de movilidad y ello sumado a los beneficios para la salud de las personas por su utilización debe ser acompañada por políticas de estado que fomenten las mismas contribuyendo así a la salud de nuestra población.
Que en tal sentido el presente programa fomenta el uso de bicicletas como medio de transporte y facilita a los ciclistas herramientas a los efectos de proceder al auto reparación de las mismas en caso de infortunio en la vía pública.
En tal directriz corresponde proceder a la creación de estaciones de auto reparación emplazadas en las principales arterias y demás lugares estratégicamente a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Que de conformidad a ello y mediante el presente instrumento normativo se crea un programa denominado "Punto Bici RGA", a través del cual se instruye al Departamento

Dr. Sebastian Teser
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. RAUL H. VON DER THAUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ejecutivo Municipal para que incorpore estaciones dentro del dominio público municipal que cuenten con un conjunto de herramientas idóneas para proceder a la auto reparación de bicicletas, los cuales contribuirán de manera positiva tanto en la protección del medio ambiente como así también en la salud de nuestros habitantes.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal a través de la cual se crea el programa denominado "Punto Bici RGA" estableciendo así pautas y criterios de desarrollo sustentable en lo que respecta al fortalecimiento de políticas de estado que infieran en la movilidad auto sustentable en nuestra ciudad las cuales tienden a propender la protección del medio ambiente y cuidado del bienestar general de nuestra población.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del ejido municipal el programa denominado "Punto Bici RGA", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a construir estaciones de auto reparación de bicicletas de uso libre y gratuito en distintos lugares del dominio público del estado municipal, equipadas con las herramientas necesarias para que los ciclistas puedan realizar pequeñas labores de taller de tipo de auto reparaciones, tales como proceder al ajuste de frenos, reparar pinchaduras, ajustar tornillos, etc, destacando que las estaciones de auto reparación deberán contar con el siguiente equipamiento:

- a) Las estaciones de reparación deberán emplazarse en estructuras metálicas de tipo "tótem" con brazos de sujeción y con una altura máxima que permita a los ciclistas realizar las auto reparaciones con total comodidad.
- b) Las estaciones deberán contar con un conjunto de herramientas completas e idóneas para ser utilizadas en auto reparación de bicicletas (destornillador, llave francesa, llave allen, etc.).
- c) Instalación de equipo compresor y/o infladores manuales para controlar la presión de las ruedas y demás elementos necesarios para proceder a emparchar las ruedas que sufran pinchaduras.
- d) Deberán contar con código QR que brinde información de la utilización de la estación de auto reparación.

Todo ello a los efectos de:

- a) fomentar el uso de bicicletas como medio de transporte.
- b) propender a la disminución de gases de efecto invernadero.
- c) Impulsar un cambio de conciencia en los vecinos en el uso y goce de dichos espacios públicos.
- d) Propender al bienestar de la salud de nuestros habitantes.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y ejecutar otras acciones que considere pertinentes a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento en lo que respecta a la aplicación de criterios de construcción de los referidos puntos de auto reparación de bicicletas.

El presente programa denominado "Punto Bici RGA" estará estructurado en dos etapas:

La primer etapa "Período Inicial": En este primer período, se comenzará a trabajar en un (1) punto a ser seleccionado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, a la que se le realizarán intervenciones plasmadas en el artículo primero de la presente. Los trabajos a ejecutar en la misma deberán de iniciarse dentro del plazo de 365 días contados a partir de la promulgación de la presente.

La segunda etapa "Período progresivo de implementación": En esta etapa se intervendrán progresivamente aquéllos sectores de nuestra ciudad a determinar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal aplicando los criterios plasmados a lo largo de la presente,

DR. RAÚL H. VON DER HUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

estableciendo un plazo de 10 años para plasmar el presente programa ,en las principales arterias urbanas de todos los barrios de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales correspondientes a los fines de:

- a) implementar las acciones que correspondan tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente;
- b) efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes;
- c) efectuar locaciones de obras y/o servicios;

Todo ello tendiente a la puesta en marcha del presente programa denominado "Punto Bici RGA" y ejecución de obras y servicios para ser destinados a la efectiva puesta en marcha del mismo.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar o ejecutar las que considere oportunas a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones plasmadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado "Fondo Municipal del Ambiente", establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835.

Artículo 4°.- DECLARAR de interés público municipal el presente programa "Punto Bici RGA" todo ello de conformidad a lo establecido mediante art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

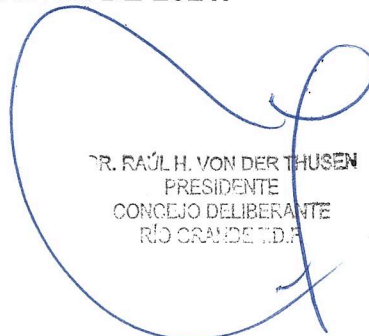
Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

Mv/FR

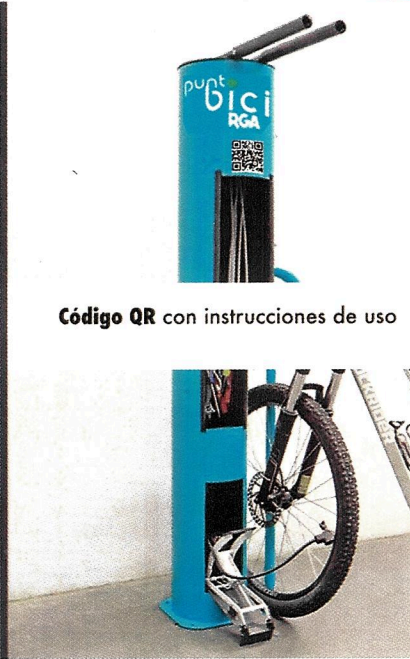

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Modo de uso de la estación

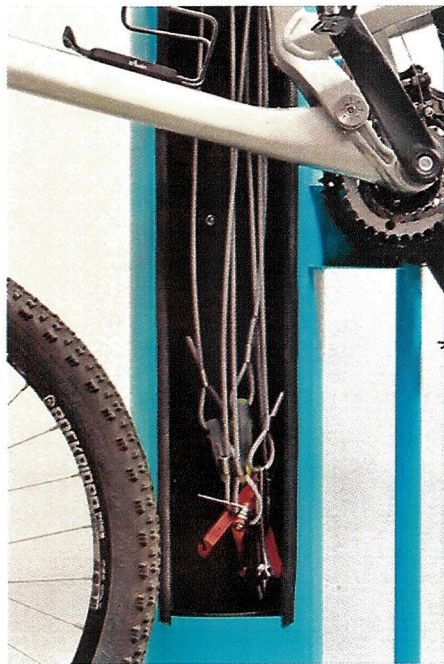


Sujeción lateral de la estación



Código QR con instrucciones de uso

Inflado de ruedas

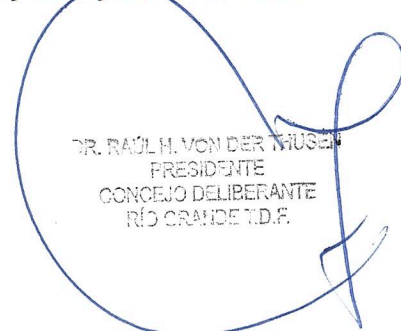


Kit de herramientas
con cable antivandalismo



Sujeción superior de la estación
Ajustes y auto reparado de la Bicicleta


Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER MÜGEL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Ordenanza Municipal N° 4201 | - Asunto N° 207/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4202 | - Asunto N° 216/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4203 | - Asunto N° 219/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4204 | - Asunto N° 232/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4205 | - Dictamen N° 03/21 – Asunto N° 607/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4206 | - Dictamen N° 04/21 – Asunto N° 434/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4207 | - Dictamen N° 05/21 – Asunto N° 465/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4208 | - Dictamen N° 07/21 – Asunto N° 057/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4209 | - Dictamen N° 08/21 – Asunto N° 058/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4210 | - Dictamen N° 09/21 – Asunto N° 118/21. |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Amalio Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial